



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2705/2023

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

**C. Ángel Abraham García Tiscareño**

**En representación de la empresa**

**Gas Express Nieto, S.A. de C.V.**

**Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113  
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

**PRESENTE**

**Bitácora: 09/AZA0076/12/21**

En atención a la evaluación del trámite ASEA-00-030 Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos, mediante el cual el C. Ángel Abraham García Tiscareño, en representación de la empresa Gas Express Nieto, S.A. de C.V. (REGULADO), presentó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) correspondiente a la operación del proyecto denominado "Planta de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) perteneciente a GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V." (PROYECTO), con ubicación, de conformidad con lo manifestado por el REGULADO, en Km 0+145 de la Carretera Nueva Los Ramírez (Camino a Cuerámara esq. Camino a Cereso), Municipio de León, Estado de Guanajuato, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el REGULADO se dedica a la distribución de gas licuado de petróleo, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es de exclusiva jurisdicción federal, misma que es competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o., fracción XI, inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en correlación con el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos.

En este tenor, el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece:

*Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.*

*La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. (...)*



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

#### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2705/2023

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

De conformidad con lo anterior, el **C. Ángel Abraham García Tiscareño**, acredita las facultades de representación del **REGULADO** mediante copia simple de la escritura pública número 32,307, Tomo CDXLII, de fecha 07 de mayo de 2014, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Número 22 en el municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro.

- II. Que esta **DGGC**, es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI, 4o., 5o., fracción XVIII y 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones IX y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), establece que quienes realicen actividades altamente riesgosas deberán formular y presentar a la Secretaría un estudio de riesgo ambiental, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.
- IV. Que el 04 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **ACUERDO** por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas (**ACUERDO**), el cual corresponde a aquéllas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO**, se considerará como actividad altamente riesgosa, el manejo de sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a la cantidad de reporte; entendiéndose por cantidad de reporte la cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.
- VI. Que con fecha 07 de diciembre de 2021, ingresó ante la **AGENCIA** y se turnó a esta **DGGC**, el escrito sin número de la misma fecha mediante el cual, el **REGULADO** presentó el **PPA** del **PROYECTO** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **09/AZA0076/12/21**.

Cabe señalar que el **REGULADO** elaboró el **PPA** presentado con base en las **GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES SEMARNAT-07-013, REVISIÓN 04** del de 20 mayo de 2010 (**GUÍA**).





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2705/2023

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

- VII. Que el **REGULADO** anexó al **PPA**, copia simple del oficio resolutivo número ASEA/UGSIVC/DGGC/3215/2020 de fecha 29 de abril de 2020 por medio del cual esta **DGGC** autoriza en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, el proyecto denominado "Operación de una planta de distribución de gas L.P. en León, Guanajuato" con ubicación en Km 0+145 de la carretera Nueva Los Ramírez (Camino a Cuerámarao esq. Camino a Cereso), Municipio de León, Estado de Guanajuato. Cabe señalar que en este oficio se autoriza para dicho proyecto una capacidad de 500,000 litros de Gas L.P.

En este sentido, el **REGULADO**, también anexa el oficio resolutivo número ASEA/UGSIVC/DGGC/1176/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 por medio del cual esta **DGGC** autoriza en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, el incremento de la capacidad de almacenamiento del proyecto en cita, pasando de 500,000 litros a 750,000 litros distribuidos en tres tanques de almacenamiento con capacidad de 250,000 litros cada uno. Por otro lado, el **REGULADO** señala que inició operaciones en el año 2000.

- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción V, inciso a), del **ACUERDO**, que a la letra señala:

*Artículo 4º.- Las actividades asociadas con el manejo de sustancias inflamables y explosivas que deben considerarse altamente riesgosas sobre la producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso y disposición final de las sustancias que a continuación se indican, cuando se manejan cantidades iguales o superiores a las cantidades de reporte siguientes:*

*V. Cantidad de reporte a partir de 50,000 kg.*

*a) En el caso de las siguientes sustancias en estado gaseoso:*

*Gas lp comercial (1)*

Toda vez que el **REGULADO** manifiesta que el **PROYECTO** cuenta con un almacenamiento total de **750,000 litros** en dos tanques, lo cual equivale aproximadamente a **405,000 Kg<sup>1</sup>**, esta **DGGC** determina que se considera como actividad altamente riesgosa toda vez que se manejan cantidades superiores de Gas L.P. a la cantidad de reporte señalada en el párrafo que precede.

- IX. Que el 16 de diciembre de 2022, esta **DGGC** emitió el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/14021/2022** por el que se solicitó al **REGULADO** la presentación de información adicional con respecto al contenido del **PPA** del **PROYECTO**, otorgándole un plazo de 30 días hábiles para que ingresara la información solicitada.
- X. Que el 07 de marzo de 2023, fue recibido en esta **DGGC** el comunicado sin número del 24 de febrero del mismo año, a través del cual el **REGULADO** presentó la Información Adicional requerida a través del oficio citado en el **CONSIDERANDO IX** del presente oficio, misma que quedó registrada con el número de folio **0108923/03/23**.
- XI. Que por la descripción y características de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia federal en materia de riesgo ambiental, por ser una actividad altamente riesgosa, tal y

<sup>1</sup> Densidad relativa de 0.5400 @ 15.56°C (foja 03 de 24, Gas Licuado del Petróleo HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 Núm. Versión 1.1, emitida por PEMEX)





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

#### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2705/2023

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

como lo disponen los artículos 147, segundo párrafo de la **LGEEPA** y 4, fracción V, inciso a) del **ACUERDO**, asimismo, se desarrolla una actividad del Sector Hidrocarburos, al tratarse de la distribución de gas licuado de petróleo, por lo que, con fundamento en el artículo 3 fracción XI, inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta **DGGC** procede a evaluar la información presentada para el **PROYECTO**.

#### Descripción del entorno del establecimiento o instalación donde se desarrollan las actividades altamente riesgosas

XII. Que el **REGULADO** manifestó que el **PROYECTO** se encuentra ubicado en Km 0+145 de la carretera Nueva Los Ramírez (Camino a Cuerámaro esq. Camino a Cereso), del municipio de León, estado de Guanajuato. También indica que la descripción del entorno de la planta de Distribución la realizó considerando el entorno de un radio de 1,513.41 metros, correspondiente al radio del peor evento (BLEVE del tanque de almacenamiento de 250,000 litros). Al respecto menciona que el uso de suelo dentro de este radio pertenece al tipo de agricultura de temporal, agricultura de riego y asentamientos humanos; asimismo, reporta que dentro de este radio se ubican zonas vulnerables de población.

El **PROYECTO** se ubica dentro de las siguientes coordenadas DATUM WGS84 ZONA 14:

	Vértice	Coordenadas UTM Zona 14Q		Superficie
		X	Y	
Planta de distribución de gas l. p	A	219958.92	2327624.13	11,648 m <sup>2</sup>
	B	220083.45	2327593.63	
	C	220104.72	2327680.47	
	D	219981.12	2327712.72	
Camino de acceso a la planta	C	220104.72	2327680.47	2,115 m <sup>2</sup>
	D	219981.12	2327712.72	
	E	219982.27	2327717.95	
	F	220013.70	2327710.47	
	G	220022.96	2327768.79	
	H	220031.77	2327767.59	
	I	220029.60	2327745.06	
	J	220055.79	2327709.53	
Predio de la empresa	K	220060.60	2327699.12	65,000 m <sup>2</sup>
	L	220105.98	2327687.48	
	1	219970.05	2327778.77	
	2	220215.94	2327733.47	





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2705/2023

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

	Vértice	Coordenadas UTM Zona 14Q		Superficie
		X	Y	
	3	220156.51	2327479.55	
	4	219911.39	2327526.93	

También reporta las localidades e instalaciones que se encuentran considerando el radio del evento más catastrófico del **PROYECTO**, conforme a lo siguiente:

Tipo de zona vulnerable de población	Nombre	Ubicación (N/S/E/O/NE/SE/NO/SO)	Distancia
Rancho o finca	San Martín Dos (La vuelta del Cereso)	SO	532 m
Rancho	Santa Elena	SO	738.04 m
Localidad	La "Correa (San Antonio del Monte)"	E	650.51m
	Ampliación Latinoamericana	E	812 m
	Rinconada "La Esmeralda"	NE	898 m
	La Esmeralda	NE	950 m
	Latinoamericana	E	1148 m
	"Rustico-San Pedro"	NO	1123.48 m
	"San Isidro (La Virgencita)"	E	1219.85 m
	"Nuevo Progreso"	E	1371.83 m
	Colonia San José del Consuelo /La Envidia)	S	1494.24 m
Escuelas	Prescolar "Jardín de Niños Eugenia González Ibarra"	E	1056.23 m
	Telesecundaria "Profesor Antonio Rodríguez Vázquez"	E	1105.24 m
	Primaria General "Juan Aldama"	E	1152.27 m

Respecto a los sitios de interés ecológico, derivado de la ubicación geográfica manifestadas por el **PROYECTO**, esta **DGGC** realizó el análisis a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), identificando que el **PROYECTO** no incide dentro de Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP); Regiones Terrestres Prioritarias (RTP), Áreas Naturales Protegidas (ANP's) o alguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), por lo que el **PROYECTO** no representa una amenaza para el equilibrio ecológico, ante la posibilidad de un accidente mayor de los identificados.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

#### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2705/2023

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

Cabe señalar que el **REGULADO** en el Capítulo III del **PPA** indica en un plano los radios potenciales de afectación; asimismo, presenta el Informe Técnico del **PROYECTO**.

### Descripción del proceso

XIII. Que el **REGULADO** manifestó que la Planta de Distribución, desarrolla un proceso operativo que no involucra reacciones químicas u operaciones unitarias, ya que dicho proceso consiste en realizar el trasvase del gas licuado de petróleo de un recipiente a otro, limitándose a realizar el manejo del Gas L.P. a través de operaciones de trasiego. Este sistema de trasiego se considera como el conjunto de tuberías, válvulas, equipo y accesorios para transferir Gas L.P., construido para quedar instalado permanentemente en una planta de distribución. En este sentido, el **REGULADO**, presentó de forma desarrollada los siguientes procedimientos que se llevan a cabo en las áreas operativas que integran la Planta de Distribución de Gas L.P.:

- Procedimiento de descarga de semirremolques.
- Procedimiento de llenado de auto-tanques a través de la toma de suministro.
- Procedimiento de llenado de vehículos de reparto (auto-tanque) en toma de carburación de autoconsumo.
- Procedimiento de llenado de recipientes transportables en el muelle de llenado.

Cabe mencionar que el **REGULADO** manifiesta que cuenta con una zona de almacenamiento de diésel con capacidad de 15,000 litros, usado para autoconsumo de los vehículos repartidores propiedad de la empresa.

### Plan de respuesta a emergencias

XIV. Que el **REGULADO** indicó para este apartado los procedimientos para actuar en caso de algún tipo de eventualidad, tales como:

- A. Procedimiento para dar Aviso de un Accidente o Incidente.
- B. Procedimiento para solicitar ayuda y notificar un evento "Fuera de Control".
- C. Procedimientos específicos para la atención de Emergencias para los eventos identificados en el Estudio de Riesgo Ambiental:
  - Procedimiento en caso de fuga de Gas L.P. Sin Fuego.
  - Procedimiento en caso de fuga de Gas L.P. Encendidas.
  - Procedimiento de emergencia en caso de incendio (incluye Procedimientos en caso de explosión, así como Respuesta y Control de Emergencias en casos específicos).
  - Procedimiento en caso de derrame de diésel.
- D. Procedimientos para la atención de emergencia por fenómenos naturales y sociales.
- E. Procedimientos de Evacuación y Retorno a las Instalaciones.

Asimismo, integra Plano de rutas de evacuación, punto de reunión y salida de emergencia y un plano de distribución de extintores.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2705/2023

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

### Directorio de la Estructura Funcional para la Respuesta a Emergencias

XV. Que el **REGULADO** manifiesta en la página 1 del capítulo VII del **PPA** presentado, la estructura funcional para el **PROYECTO**, misma que estará conformada por:

- Coordinador del Comité de Respuesta a Emergencias.
- Suplente del Coordinador de Respuesta a Emergencias.
- Coordinador de la Brigada de Combate a Incendios.
- Coordinador de la Brigada de Primeros Auxilios.
- Coordinador de la Brigada de Evacuación.
- Coordinador de la Brigada de Comunicación E Información
- Coordinador de la Brigada de Búsqueda y Rescate.
- Brigadistas.

Asimismo, indicó la relación de los servicios y organismos de apoyo para la atención de emergencias, tales como:

Nombre de la organización	Ubicación	Función	Tiempo de Arribo instalación	Teléfono
IMSS Hospital General Zona 21	Calle Coral No. 101, Independencia, 37380 León, Guanajuato.	Rescate	16 minutos	477-712-1700
Hospital General de León	Calle 20 de Enero No. 927, Obregón, 37320, León, Guanajuato.	Rescate	22 minutos	477-719-7400
Hospital General Regional de León.	Calle Sevilla, Blvd. San Juan Bosco 1203, 37330 León, Guanajuato.	Rescate	27 minutos	477-713-8934
IMSS Hospital General Regional No. 58	Calle de Ranchería, Blvd. Juan Alonso de Torres Pte. 2125, San Miguel, 37268 León Guanajuato.	Rescate	29 minutos	477-101-5110
Cruz Roja Mexicana Delegación Local	Blvd. Juan Alfonso de Torres Pte. 2001, León I, 37179 León, Gto.	Rescate	29 minutos	477-776-1300
Cruz Roja Mexicana Delegación Estatal	Enero No. 410, Centro, 37320, León, Guanajuato.	Rescate	23 minutos	477-637-6503
Protección civil León	Calle Mérida 306, El Coecillo, 37260 León, Guanajuato.	Apoyo y rescate	19 minutos	477-763-5916
Central de bomberos León	Apolo 309, Obrera, 37314 León, Guanajuato.	Rescate	22 minutos	477-717-5916
Central de bomberos No. 1	Blvd. Adolfo López Mateos y Av. del Curtidor, Industrial Julián de Obregón, 37290 León, Guanajuato.	Rescate	22 minutos	477-773-5313
Central de bomberos 4	Blvd. Juan Alonso Torres Ote, Vivar, Vibar, 37353 León, Gto.	Rescate	25 minutos	477-773-5313
Central de bomberos 5	Calle Encuartadores No. 300, Ciudad Industrial, 37490, León Guanajuato.	Rescate	9 minutos	477-763-5113
Policía Federal Coordinación Estatal	Carretera 45 México, Ciudad Juárez Km 170 Granjas San Carlos, 37672, León, Gto.	Apoyo	17 minutos	477-772-5352
Estación De Policía Delegación Oriente	Cta. de Camelinas, Nuevo Milenio, 37545 León, Gto.	Apoyo	24 minutos	477-637-9655
Estación De Policía Delegación Sur	Blvd. Hermanos Aldama s/n, Ciudad Industrial, León, Gto.	Apoyo	7 minutos	477-763-5000





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

#### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2705/2023

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

### Plan de respuesta a emergencias químicas nivel externo

#### XVI. Que el REGULADO manifiesta lo siguiente:

*El hecho de que el nivel de afectación rebase los límites de propiedad de la instalación, implica la intervención de los servicios de emergencia y grupos de apoyo locales, por lo que los siguientes procedimientos de alerta, evacuación de la comunidad, atención de la emergencia, termino de la emergencia, evaluación de los posibles impactos y retorno de la población evacuada se llevará a cabo en primera instancia con la coordinación con Protección Civil municipal y estatal y si fuera el caso con la Guardia Nacional.*

Al respecto, indica la población posiblemente afectada derivada del evento de riesgo más catastrófico del **PROYECTO**. Asimismo, desarrolla cada uno de los siguientes puntos:

- Procedimiento para alertar a la población en riesgo.
- Procedimiento para la Atención de la Emergencia.
- Procedimiento para la Terminación de la Emergencia.
- Evaluación de los posibles Impactos.
- Retorno de la Población evacuada.

También indica el inventario de equipo y servicios con que se cuenta para la atención a emergencias a nivel externo; así mismo, integra los planos de las principales vialidades para el ingreso de las unidades de ayuda y sus rutas de acceso.

#### Comunicación de riesgos

XVII. Que el **REGULADO** presenta sus estrategias para comunicar a la población aledaña potencialmente afectada por los riesgos a los que está expuesta la planta, y considerando lo señalado en el punto anterior, se tiene que el responsable designado para comunicar formalmente al exterior, en caso de emergencia, considerando los diferentes niveles de ésta, será el Coordinador de la Unidad Interna de Protección Civil (UIPC) y/o el Coordinador de la brigada de comunicación. Entre sus funciones estarán:

- Solicitará ayuda a Protección Civil de la entidad para informar y evacuar a la población que se encuentre dentro de las zonas críticas de afectación.
- Se encargará de mantener una comunicación efectiva con el personal del área, con el personal fuera de ella y con todas las áreas o servicios involucrados en este plan.
- Procurará mantener en operación, aún en condiciones adversas, los radios portátiles para comunicación, con un mínimo de dos vías.
- Contará con un directorio con domicilios y teléfonos de las personas que integran y llevan a cabo el control de emergencias.
- Dispondrá de personal que actúe como mensajero y el que será utilizado para suplir o auxiliar a los otros medios de comunicación señalados.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

#### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2705/2023

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

- Todo el personal involucrado en comunicación será entrenado periódicamente en la operación o manejo de los medios de comunicación mencionados.
- Proporcionará información veraz y completa.

Asimismo, presenta el Procedimiento para el desarrollo de simulacros considerando la Población aledaña.

En apego a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI inciso c), 5o., fracción XVIII, 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones IX y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y el ACUERDO por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, el cual corresponde a aquéllas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, esta **DGCC**:

### RESUELVE:

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes del **PROYECTO** denominado "**Planta de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) perteneciente a GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**", con ubicación, de conformidad con lo manifestado por el **REGULADO**, en Km 0+145 de la Carretera Nueva Los Ramírez (Camino a Cuerámara esq. Camino a Cereso), Municipio de León, Estado de Guanajuato, toda vez que el **REGULADO** cumplió con la totalidad de requisitos técnicos y legales establecidos en la normatividad vigente aplicable para la evaluación y resolución del Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos.

**SEGUNDO.** La presente resolución se emite exclusivamente en materia de riesgo ambiental al tenor de lo establecido en el artículo 147, segundo párrafo de la **LGEEPA**, por lo que no exime al **REGULADO** de dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la actividad de expendio al público de petrolíferos, ni de otras obligaciones establecidas por la **AGENCIA** y por otras autoridades de carácter federal, estatal o local, conforme a sus atribuciones y competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGCC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

### Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

#### Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2705/2023

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

Asimismo, el **REGULADO** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

**TERCERO.** Se recomienda al **REGULADO** lo siguiente:

- A. Llevar a cabo las medidas y recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Programa para la Prevención de Accidentes.
- B. Implementar y mantener actualizados los planes, programas y otros documentos que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (simulacros, capacitación, mantenimiento, entre otros), recabando evidencia documental de las actividades realizadas para su atención.
- C. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- D. Llevar a cabo los programas de capacitación y simulacros encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades del personal del **REGULADO** que interviene en la atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el **PPA**.
- E. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, el **REGULADO** deberá ajustarse a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016.
- F. Conservar en el domicilio del **PROYECTO**, los registros y evidencias del cumplimiento de cada una de las anteriores disposiciones, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles, para los fines de inspección que realice esta **AGENCIA** a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
- G. Realizar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años (a partir del año en que fueron elaborados), o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos, como un incremento en las cantidades de los materiales o se incremente el número de las sustancias, de acuerdo al 1er. y 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya cambio en los equipos de proceso del proyecto, que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia. Para lo cual, deberá utilizar las guías o lineamientos vigentes expedidos por esta Agencia.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2705/2023

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

**CUARTO.** Se exhorta al **REGULADO** a atender las recomendaciones derivadas del **PPA** y emitidas en el presente oficio; en caso, de ser aplicable se actualice el Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**) incluyendo los resultados del Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) del **PROYECTO** para dar cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que el **ERA** constituye la base y sustento técnico para la elaboración del **PPA**.

**QUINTO.** El **REGULADO** deberá mantener en la instalación del **PROYECTO**, copia del **PPA**, con sus respectivos anexos, así como la presente resolución, y mostrarla cuando sea requerida por el área de competencia designada por la **AGENCIA**.

**SEXTO.-** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **Gas Express Nieto, S.A. de C.V.** se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**SÉPTIMO.-** Archívese el expediente con clave **09/AZA0076/12/21**, como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**OCTAVO.-** Notifíquese la presente resolución al **C. Ángel Abraham García Tiscareño**, en representación de la empresa **Gas Express Nieto, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás relativos aplicables.

**ATENTAMENTE**  
**Directora General de Gestión Comercial**

**M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno**

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo.- ASEA  
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.- ASEA  
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- ASEA  
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- ASEA

Bitácora: 09/AZA0076/12/21

HCH/JCCP



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO